

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-62-2023-CS-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - REGIÓN ICA- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2399335.

Ruc/código :	20534661411	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:49:26

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR A: REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION EN LOCAL ESCOLAR Y/O EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, TECNICA Y SUPERIOR). PARA QUE PUEDA HABER UNA MAYOR CANTIDAD DE POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** cap. iv      **Literal:** B      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente y se señala al participante , que la definición rehabilitación corresponde al término de una ioarr , que es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una unidad productora señalada en los lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - ioarr, no siendo el caso del presente obra, y los términos señalados inicial primaria y secundaria cubrirían todos los grados educativos dando una pluralidad a los postores por lo que la definición de obras similares sería (CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN TODO SUS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, TÉCNICA Y SUPERIOR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente y se señala al participante , que la definición rehabilitación corresponde al término de una ioarr , que es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que integran una unidad productora señalada en los lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - ioarr, no siendo el caso del presente obra, y los términos señalados inicial primaria y secundaria cubrirían todos los grados educativos dando una pluralidad a los postores por lo que la definición de obras similares sería (CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN TODO SUS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, TÉCNICA Y SUPERIOR)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-62-2023-CS-MPI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA IEI N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - REGIÓN ICA- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2399335.

Ruc/código :	20534661411	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:49:26

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR EL ALCANCE DE LOS ISOS A: EJECUCION DE OBRAS EN EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap. iv      Literal: E      **Página: 66**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

coge la observacion, a fin de dar mayores oportunidades de competencia a los postores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

coge la observacion, a fin de dar mayores oportunidades de competencia a los postores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado